

DECRETO

TRD-2026-100.4.009

DECRETO No. 009

13 de Enero de 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA”

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 de la Constitución Política establece:

“Son atribuciones del alcalde:

(...)

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.

Que, en armonía con el precepto constitucional, el numeral 12 del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, dispone:

“Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

(...)

d) En relación con la Administración Municipal:

(...)

*12. Conceder licencias y **aceptar renunciaciones a los funcionarios** y miembros de las juntas, concejos y demás organismos cuyos nombramientos corresponda al Concejo, cuando este no se encuentre reunido, y nombrar interinamente a quien deba reemplazarlos, excepto en los casos en que esta ley disponga otra cosa” (Negrilla y subraya fuera del original).*

Que el artículo 2.2.11.1.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establece:

“Causales de retiro del servicio. El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas y se produce por:

(...)

3) Renuncia regularmente aceptada.

(...)”.

Que, a su vez, el artículo 2.2.11.1.3 de los ya referidos Decretos 1083 de 2015 y 648 de 2017, disponen:

“Renuncia. Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo.

DECRETO

TRD-2026-100.4.009

La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio.

(...)

La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable.

Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación.

La competencia para aceptar renunciaciones corresponde al jefe del organismo o al empleado en quien éste haya delegado la función nominadora.

(...)"

Que el servidor público **JORGE ENRIQUE VARGAS SARRIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16261530, se desempeña en el cargo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 03, en la Subsecretaría de Infraestructura y Valorización adscrita a la Secretaría de Infraestructura Renovación Urbana y Vivienda, para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 003 del 02 de enero de 2017 y posesionado conforme al Acta de Posesión No. 046 del 13 de febrero de 2017.

Que el señor **JORGE ENRIQUE VARGAS SARRIA** radicó ante la Ventanilla Única del Municipio de Palmira, el oficio de fecha 07 de enero de 2026, cuyo asunto fue "Renuncia", el cual quedó registrado bajo el radicado No. 20260006331 del 07 de enero de 2026, mediante el cual presentó renuncia irrevocable al cargo que venía desempeñando, con la finalidad de continuar el trámite respectivo ante Colpensiones para el reconocimiento de la pensión de vejez.

Que, colofón de lo expuesto, se torna procedente y pertinente aceptar la renuncia presentada por el servidor público, en los términos temporales expuestos en su misiva.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR, a partir del 13 de enero de 2026, la renuncia presentada por el servidor público **JORGE ENRIQUE VARGAS SARRIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16261530, Profesional Especializado, Código 222, Grado 03, en la Subsecretaría de Infraestructura y Valorización adscrita a la Secretaría de Infraestructura Renovación Urbana y Vivienda del Municipio de Palmira.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DECLÁRESE la vacancia del cargo Profesional Especializado, Código 222, Grado 03, adscrito a la planta global del Municipio de Palmira.

ARTÍCULO TERCERO. – Notifíquese aquí lo dispuesto al interesado, al Despacho de la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano del Municipio de Palmira para los trámites pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los trece (13) día del mes de Enero del año dos mil veintiséis (2026).


VÍCTOR MANUEL RAMOS VERGARA
Alcalde Municipal

Proyecto: Estei Senaida Pérez – Profesional Universitario Subsecretaría de Gestión de Talento Humano
Revisó: Luis Felipe González Mora – Subsecretario de Gestión de Talento Humano
Aprobó: Juan Carlos Suárez Soto – Secretario de Desarrollo Institucional.

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2856121